

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL ELECTORAL QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2010.

CONSIDERANDO

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 3 Que ordenar la impresión de materiales electorales y la preparación de la jornada electoral son atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones V y VI del numeral 111 del ordenamiento electoral local.

- 4 Que el Consejo General está facultado para emitir el presente acuerdo derivado de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XXI del ordenamiento electoral local, de aprobar los materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.
- 5 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra el aprobar el diseño de los útiles necesarios para recibir la votación y su distribución a los Presidentes o, en su caso, a los Secretarios de Mesas Directivas de Casilla; según lo dispone el artículo 180 fracción XII del Código Electoral para el Estado.
- 6 Que el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en los años 2009 y 2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 7 Que de la lectura del artículo 211, en relación con las atribuciones que se indican en los numerales 129 fracción IV, 151 fracción XII, 158 fracción X, 192 fracción II y 193 fracción I de la ley de la materia, se establece que la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral Veracruzano hará llegar oportunamente a los Consejos Distritales el material electoral necesario para el funcionamiento de la casilla, el cual deberán entregar de uno a cinco días antes de la jornada electoral, en coordinación con los Consejos Municipales respectivos, a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla o, en su caso, al Secretario de ésta, previo acuse de recibo debidamente firmado de conformidad por ambos responsables. Dicha documentación y material es el siguiente:

- I. La lista nominal de electores que podrán votar en la casilla;
- II. La relación de los representantes de los partidos ante la Mesa Directiva de Casilla o generales registrados en el Consejo Distrital respectivo;
- III. Las boletas electorales para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de ciudadanos que podrán votar en la casilla, más el número de boletas que en su caso autorice expresamente el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, considerando lo dispuesto en el *artículo 217* del Código.
- IV. Las urnas necesarias para recibir la votación, según la elección de que se trate, deberán fabricarse con materiales que las hagan transparentes;
- V. Los canceles o módulos que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto;
- VI. El líquido indeleble; y,
- VII. La documentación, actas aprobadas, útiles de escritorio y demás materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El acto de entrega de este material ante los Consejos Distritales se realizará con la presencia de un Notario Público y de los representantes acreditados por los partidos políticos ante los órganos desconcentrados distritales o municipales, que decidan asistir.

- 8** Que el líquido indeleble que se utilizará en la jornada electoral del 4 de julio próximo, corresponde a la fórmula patentada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, cuyas características son las siguientes:

- a) Permanencia en la piel mínimo 12 horas;
 - b) El tiempo de secado en la piel será no mayor a 15 segundos;
 - c) La mancha indeleble de color marrón aparecerá de 90 a 180 segundos después de aplicada la tinta de seguridad;
 - d) Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, se podrá comprobar su indelebilidad con los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96 grados, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa:
 - e) Este producto no es ingerible; y
 - f) Su aplicación es exclusivamente en la yema de los dedos.
- 9** Que el artículo 216 fracciones V y VI incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado establece el uso de materiales electorales en el procedimiento de votación de los electores el día de la jornada electoral, al señalar que una vez que el votante haya emitido su sufragio e introducido personalmente la boleta en la urna respectiva, el Secretario de la casilla anotará la palabra "Votó" en la lista nominal de electores, procediendo a marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto en el año de la elección de que se trate.
- 10** Que de la lectura del artículo 212 párrafo cuarto del ordenamiento electoral local, se desprende el uso de materiales electorales como urnas, mamparas y cancelas el día de la jornada electoral, por lo que se concluye que dichos elementos son indispensables para la recepción de la votación.
- 11** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción VII de la ley electoral local, es atribución de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral analizar y evaluar los diseños del material electoral, proponiendo, en su caso, las observaciones correspondientes, para su aprobación por el Consejo General.

- 12 Que en cumplimiento a la disposición señalada en el considerando anterior, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en reunión celebrada en fecha 8 de marzo del año en curso, analizó la propuesta de especificaciones técnicas y cantidad del material electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprobando el *Dictamen que emite la Comisión de Organización y Capacitación Electoral mediante el cual, se aprueba el proyecto de material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del 4 de julio de 2010*, el cual este Consejo General lo hace suyo en sus términos:

“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE MATERIAL ELECTORAL QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010.

ANTECEDENTES

- I Mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007; entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- II En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre de 2008 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III En fecha 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo , así como de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- IV El Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en los siguientes términos:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

Presidenta: Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Alfonso Ayala Sánchez y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

"A"	"B"	"C"
PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PRV PS	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PVEM CONVERGENCIA	PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PNA
2009		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2010		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
2011		
ENERO	FEBRERO	MARZO

- V En sesión extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró la propuesta de especificaciones de Material Electoral mismos que fueron presentados a consideración de la Presidencia del Consejo General y Presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VI La Presidenta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral convocó a sus miembros a reunión a celebrarse en fecha 8 de marzo de 2010, en la cual sus integrantes e invitados analizaron las especificaciones y cantidades del proyecto de material electoral a utilizarse en la jornada electoral del 4 de julio del año en curso, proyectos a los cuales realizaron observaciones; y en su oportunidad fueron aprobados por los integrantes de la Comisión; asimismo, se instruyó a la Secretaría Técnica la elaboración del dictamen correspondiente.
- VII Una vez elaborado el dictamen en la misma fecha, 24 de febrero de 2010, esta comisión emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 Que la naturaleza jurídica de las comisiones del Consejo General es la de órgano del Instituto Electoral Veracruzano, establecidos por la ley de la materia para el cumplimiento de sus funciones, definidas como entidades cuyas atribuciones genéricas serán supervisar, analizar, evaluar

y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y el órgano superior de dirección les asigne. Lo anterior se desprende con claridad de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 112 fracción VII, y 143 segundo párrafo, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.

- 2 Que las atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, para llevar a cabo el presente proyecto de dictamen se desprende de lo que disponen los artículos 144 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 3 Que ordenar la impresión de materiales electorales y la preparación de la jornada electoral son atribuciones del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones V y VI del numeral 111 del ordenamiento electoral local.
- 4 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente dictamen derivado de la atribución que le señala el artículo 119 fracción XXI del ordenamiento electoral local, de aprobar los materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.
- 5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción VII de la ley electoral local, es atribución de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral analizar y evaluar los diseños del material electoral, proponiendo, en su caso, las observaciones correspondientes, para su aprobación por el Consejo General.
- 6 Que realizada esta actividad por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral en reunión de trabajo celebrada en fecha 8 de marzo de 2010 se realizaron las siguientes modificaciones al proyecto original en los siguientes términos:
 - a) En la urna electoral para la elección de Gobernador se cambió el color que se tenía especificado en el documento que presentó la Presidenta a los miembros de la Comisión acordándose de manera unánime su modificación por el color blanco y negro;
 - b) En la urna electoral para la elección de Diputados se cambió el color que se tenía especificado en el documento que presentó la Presidenta a los miembros de la comisión acordándose de manera unánime su modificación por el color gris;
 - c) En la urna electoral para la elección de Ayuntamiento se cambió el color que se tenía especificado en el documento que presentó la Presidenta a los miembros de la comisión acordándose de manera unánime su modificación por el color morado;
 - d) En el cancel y mampara electoral para emitir el voto se acordó retirar del diseño original las franjas verdes que se encontraban en la parte inferior de las mismas acordándose que se quedara únicamente el logo del Instituto;

- e) En las cajas de los paquetes de documentación electoral para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos se modificó el diseño original presentado, aprobándose se establezcan los colores respectivos señalados en las urnas, es decir blanco para Gobernador, gris para Diputados y morado para Ayuntamientos y modificando el color de las letras de las palabras Gobernador, Diputados y Ayuntamientos por el color negro;
 - f) En lo que respecta al diseño de la marcadora de la credencial electoral en su propuesta original, presentaba el dado marcador con el numero 10, aprobándose por los miembros de esta comisión se cambiara por la letra “v”;
 - g) En relación a los diseños establecidos para las mantas indicativas “*aquí se instalara la casilla*”, “*ubicación de la casilla*” y “*manta indicativa de casilla para votantes en orden alfabético*”, se suprimen las franjas de color verde del diseño original;
 - h) En las cintas de seguridad del Proceso Electoral 2009-2010 Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, se cambian del diseño original que tenían los colores negro y blanco por los colores del Instituto Electoral Veracruzano; y,
 - i) Por último, se aprobó modificar el porcentaje excedente de material electoral a solicitar, disminuyendo la propuesta original de 10% por la del 5%.
- 7 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción XIV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Presidente de la Comisión tiene entre sus atribuciones la de firmar, conjuntamente con el Secretario Técnico, todos los informes, actas o minutas, así como, en su caso, los proyectos de dictámenes que se elaboren y aprueben.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 20 fracción XIV del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, la *Comisión de Organización y Capacitación Electoral* emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se acuerda la descripción, especificaciones y cantidades del material electoral que se utilizará el día de la jornada electoral mismas que se señalan en el documento anexo al presente acuerdo el cual forma parte integrante del mismo, y que debe ser presentado por la Presidenta de esta Comisión al pleno del Consejo General, para su aprobación correspondiente, en términos de lo que señala el párrafo cuarto del artículo 144 del Código en cita.

Se aprueba por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, mediante el cual, se aprueba el proyecto de material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, a los ocho días del mes de marzo del año 2010.”

De lo anterior se desprende que los cambios realizados por los integrantes de la Comisión a la propuesta original, obedecen a establecer elementos que coadyuvan a la certeza, transparencia y operatividad de los cuales podemos destacar el cambio realizado al diseño de la marcadora de credencial de elector al cambiarse el número 10 por la letra “v” con la finalidad de que las mismas fueran reutilizables en otros procesos electorales previendo un ahorro a futuro; otro de estos aspectos fue la implementación de la cinta de seguridad que deja impreso los logotipos del Instituto Electoral Veracruzano, con lo que asegura su inviolabilidad.

- 13** Que en sesión de esta misma fecha, los integrantes del Consejo General determinaron modificar los colores de las urnas a utilizar el día de la jornada electoral aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral que se describen en el inciso e) del punto 6 del Dictamen citado en el considerando anterior, quedando para la elección de Gobernador el color blanco, para la elección de Diputados el color gris y para la elección de Ayuntamientos el negro. En este mismo sentido, se estableció en dicha sesión, que las empresas que se contraten para la elaboración del material electoral deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, para lo cual se deberá instrumentar por parte de este organismo electoral, los mecanismos adecuados para asegurar el control de calidad de dichos productos.
- 14** Que los artículos 144 párrafo cuarto del Código Electoral vigente y 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, establecen que en todos los casos las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden.

- 15** Que los proyectos, especificaciones técnicas y cantidad del material electoral fueron sometidos a consideración de este Consejo General, a través de la Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de marzo del año en curso, los cuales una vez analizados por este órgano colegiado, se concluye que el material electoral y la cantidad que se requiere el día de la jornada electoral y subsecuentes, en las mesas directivas de casilla y posteriormente para el resguardo de la documentación electoral, sean aquellos cuya descripción, especificaciones y cantidades se señalan en el anexo correspondiente del Dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mismo que forma parte integrante de este acuerdo.
- 16** Que la Comisión de capacitación y Organización Electoral elaborará un proyecto de lineamientos generales, que será sometido a la aprobación del Consejo para asegurar el control de calidad y regular la recepción, distribución, resguardo y destino final del material electoral.
- 17** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XLIV, 126 fracción III, 129 fracción IV, 144 párrafo cuarto, 151 fracción XII, 158 fracción X, 179 párrafos primero y tercero, 180 fracción XII, 192 fracción II, 193 fracción I, 211, 212 párrafo cuarto, 216 fracciones V y VI incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, este órgano colegiado, en ejercicio de las atribuciones que le señala la fracción y XXI del artículo 119 del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños del material electoral que se utilizará el día de la jornada electoral con la descripción, especificaciones y cantidades señaladas en el anexo único, mismo que forma parte integrante de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el liquido indeleble que se utilizará el día de la jornada electoral con las características que se describen en el considerando 8 del presente acuerdo, y con la descripción y cantidades que se señalan en el anexo único, mismo que forma parte integrante de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con base en el presente acuerdo, inmediatamente se lleven a cabo los trámites administrativos para su adquisición de los materiales electorales, en los términos de la ley correspondiente.

CUARTO: Se instruye a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que a la brevedad, presente al Consejo General un proyecto de lineamientos generales para asegurar el control de calidad y regular la recepción, distribución, resguardo y destino final del material electoral.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES